

Aprueban "Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Fiebre de Chikungunya – Perú, 2014"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 427-2014/MINSA

Lima, 9 de junio del 2014

Visto, el Expediente N° 14-052372-001, que contiene la Nota Informativa N° 205-2014-DGE-DVE-JAR/MINSA de la Dirección General de Epidemiología;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, la fiebre de chikungunya es una enfermedad causada por el virus chikungunya, transmitida mediante la picadura de los mosquitos *Aedes Aegypti*, *Aedes Albopictus* y *Culex Pipiens*, habiéndose reportado en el mundo millones de casos de fiebre de Chikungunya y brotes considerables en África, las Islas del Océano Índico la región del pacífico, incluyendo Australia y Asia (India, Indonesia, Myanmar, Maldivas, Sri Lanka y Tailandia); en el año 2007 el virus se extendió a Italia, Estados Unidos, Canadá, Guyana Francesa, Brasil e islas Martinica y Guadalupe;

Que, en el mes de diciembre de 2013, la Organización Mundial de la Salud, recibió la confirmación de dos casos de transmisión autóctona del virus chikungunya; en tal razón, la Organización Panamericana de la Salud emitió una alerta epidemiológica debido a la detección de los primeros casos de transmisión autóctona de fiebre por chikungunya en el continente americano, específicamente en la isla de Saint Martín, ubicada en el mar Caribe, aproximadamente a 240 km al este de la isla de Puerto Rico;

Que, si bien en el Perú, aún no se han registrado casos de fiebre chikungunya, resulta pertinente mencionar que en nuestro país, hay un total de 301 distritos con infestación del vector *Aedes Aegypti* y *Culex* y además existen condiciones sociales, culturales y económicas que facilitarían la introducción y transmisión de esta enfermedad;

Que, en ese contexto, la Dirección General de Epidemiología (DGE), en su condición de órgano técnico del Ministerio de Salud, responsable de normar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública en el ámbito nacional, con la colaboración de los demás órganos técnicos del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, ha elaborado la propuesta de Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Fiebre de Chikungunya – Perú, 2014";

Que, la propuesta de "Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Fiebre de Chikungunya – Perú, 2014", tiene entre sus objetivos, preparar los sistemas de vigilancia y respuesta frente al riesgo de introducción del virus chikungunya en territorio peruano, con énfasis en regiones con infestación del vector *Aedes Aegypti* y *Culex*, al ser estas regiones las que presentarían un mayor riesgo de transmisión;

Que, con el Informe N° 060-2014-OGPP-OPGI/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó opinión favorable a la suscripción del Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Fiebre de Chikungunya – Perú, 2014;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Epidemiología, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública (e); y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Fiebre de Chikungunya – Perú,

2014", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que las direcciones generales, oficinas generales, órganos desconcentrados y organismos públicos del Ministerio de Salud, dentro del ámbito de sus competencias, incorporen en sus Planes Operativos Anuales, las actividades contenidas en el precitado Plan Nacional.

Artículo 3°.- Disponer que las acciones contenidas en el Plan Nacional se desarrollarán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Salud, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección General de Epidemiología, en ejercicio de sus funciones, supervise el cumplimiento de las acciones contenidas en el Plan Nacional.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial, así como el Plan Nacional en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp del Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1094300-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan delegada del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 111-2014-TR

Lima, 6 de junio de 2014

VISTOS: El Oficio N° 049-DE-CERCIL-2014 del Consejo Directivo del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima – CERCIL; el Oficio N° 639-2014-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo; el Memorando N° 160-2014-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y el Informe N° 640-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL, es una institución sin fines de lucro, especializada en la atención integral de las personas con limitaciones visuales y tiene como misión contribuir al bienestar y constante superación de las personas con discapacidad visual, valorar y desarrollar sus potencialidades para que se conviertan en protagonistas de su propio desarrollo;

Que, el artículo 7 del estatuto del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL, establece que su Consejo Directivo está conformado, entre otros, por un delegado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 147-2012-TR, se ratificó al señor Antonio Humberto Salazar Ticeran, como delegado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL;

Que, conforme al estatuto del Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL, la designación de los delegados de los sectores que conforman su Consejo Directivo es ejercida por un periodo de dos (2) años;

Que, el encargo citado en el tercer considerando de la presente resolución, ha llegado a su término, por lo